



RESOLUCIÓN No. 3792

26 MAY 2017

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado*

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas mediante Resolución No. 0922 de 21 de abril de 2010.

Que la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, mediante oficio radicado E-2017-116581-0101 de 9 de marzo de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la Renovación de la licencia de funcionamiento inicial, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado, en población de Adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

Que mediante Resolución No. 12469 de 23 de noviembre de 2016, debidamente ejecutoriada el día 28 de noviembre de 2016, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado, en población de Adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. 3792

26 MAY 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado

Que los días 25 y 26 de abril de 2017, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, y de la Regional ICBF – Caldas realizaron visita con el fin de realizar verificación de los requisitos financieros, y técnico-administrativos a la COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR, en el inmueble ubicado en la Finca La Palma, Vía La Linda, Vereda La Palma del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, en donde quedaron algunos requisitos pendientes de cumplir por parte de la entidad.

Que el día 15 de mayo de 2017, profesionales de la Regional ICBF – Caldas realizaron una nueva visita, a fin de verificar los requisitos que se encontraban pendientes por cumplir.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional a la COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la Carrera 24 No. 54 – 85, Barrio Belén del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas y cuya sede operativa ubicada en la Finca La Palma, Vía La Linda, Vereda La Palma del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, por el término de seis (6) meses, para desarrollar el Programa Especializado para la Atención a Adolescentes y Mujeres Mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado, en población de Adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. Capacidad instalada 39 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional a la COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la Carrera 24 No. 54 – 85 Barrio Belén del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas y cuya sede operativa, en la Finca La Palma, Vía La Linda, Vereda La Palma del municipio de Manizales, Departamento de Caldas, por el término de seis (6) meses, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado, en población de Adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. Con capacidad instalada de 39 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJESE de manera permanente copia de la presente Resolución, durante la vigencia y en lugar visible de la COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR, tanto en su sede operativa como en su sede administrativa, ambas del municipio de Manizales.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR que la COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR del municipio de Manizales queda sometida a las normas legales que regulan el programa



RESOLUCIÓN No. 3792

26 MAY 2017

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado*

especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado, en población de Adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

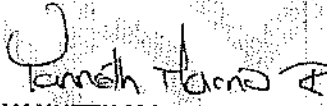
ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas, la presente Resolución a la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

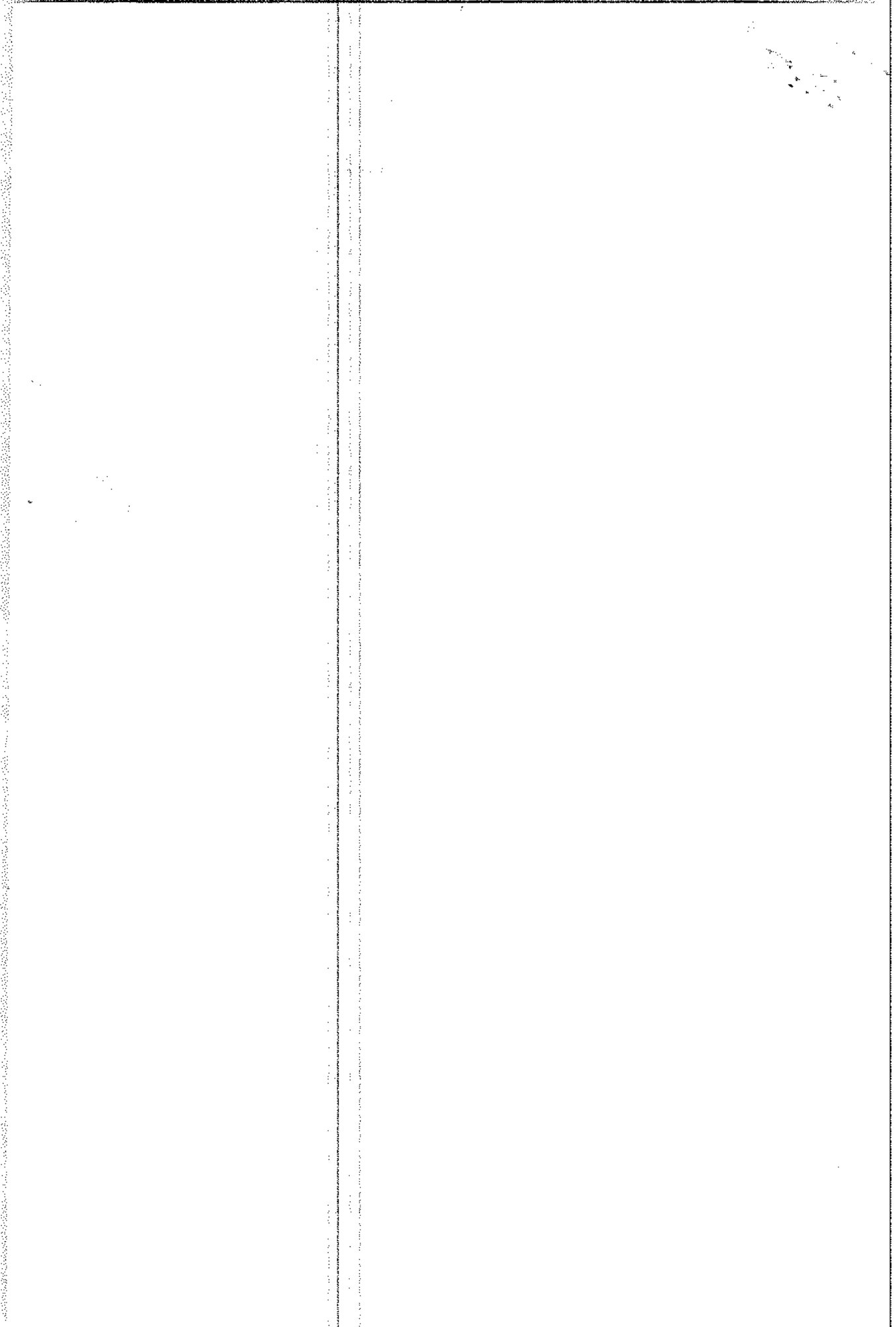
Dada en Bogotá, D.C., a los

26 MAY 2017


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Nixon Moreno Giraldo // Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa / Alejandro Barragan Cruz / Luis Antonio Guerrero Betavidas //
Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo.

Página 3 de 3



)

)



17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales a los 26 MAYO 2017 Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.275.470 de Manizales (Caldas) como representante legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** identificado con NIT 900.354.788 - 9 del Contenido de la Resolución Nro. 3792 de fecha 26 de mayo de 2017 expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección Nacional del ICBF ***"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses a la Comunidad Terapéutica Semillas de Amor, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado"***

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.


Si



No



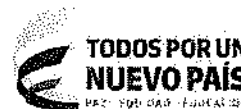
Notificado


LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
C.C 30.275.470 de Manizales (Caldas)

Notificador


PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
C.C 30.311.150 de Manizales, Caldas

Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico



17-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución No. 3792 de fecha 26 de mayo de 2017, expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección Nacional del ICBF "***Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses a la Comunidad Terapéutica Semillas de Amor, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en período de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado***" quedó legalmente ejecutoriada el 30 de mayo de 2017, toda vez que fue notificada personalmente el día 26 de mayo de 2017 y la notificada renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico

